



DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA APERTURA DE CUENTAS Y CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN COMERCIAL POR TIPO DE EMPRESA ENTRE ALNAP Y :

COMPAÑÍA POR ACCIONES Y SOCIEDADES ANONIMAS:

- Estatutos Sociales de la compañía.
- Lista de suscriptores de acciones y estado de los pagos.
- Compulsa Notarial.
- Acta y Nomina de asistencia de la Asamblea General Constitutiva (sí la compañía fue constituida con aportes en naturaleza, deberán enviarnos Declaración de aportes, informe del Comisario Verificador y 2do. asamblea General Constitutiva).
- Acta de la reunión del Consejo de Administración (si lo hubiere) en la cual sean facultadas las personas autorizadas a aperturar cuentas, y firmar los Cheques, giros, transferencias, contratos, líneas de crédito, cartas de crédito y demás documentos de comercio en nombre de la empresa, con la indicación expresa de sí lo harán de manera individual o conjunta.
- Autorización para Deposito de los documentos Constitutivos en los Tribunales correspondientes, expedida por la DGII
- Constancia de Deposito de los documentos constitutivos en los Tribunales de la República.
- Copia de la Publicación del Aviso de constitución de la compañía
- En caso de que la compañía fuera constituida después del 1ro. de Febrero del 2002, los dos últimos requisitos serán sustituidos por el certificado de Registro mercantil, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de la localidad.
- Copia de la Tarjeta de identificación Tributaria.
- Acta y nomina de asistencia en la cual fueron designados los actuales miembros del Consejo de Directores o de administración.
- Acta del Consejo de Administración mediante la cual se autorice las personas facultadas a aperturar cuentas bancarias, así como a firmar los cheques, cuentas de ahorros, suscribir contratos de tarjetas empresariales, tomar préstamos con o sin garantía de los bienes sociales, convenios para descuento de nómina, giros, transferencias, endosos realizados contra las cuentas bancarias de la sociedad, así como para firmar cualquier otro documento de comercio

En caso de que sea una compañía con muchos años de constituida o a la que se le hubiere realizado alguna modificación estatutaria, deberán remitirnos toda la documentación relativa a tales operaciones.

Importante:

Toda la documentación deberá ser remitida en original o copia debidamente certificada (por el Presidente y secretario de la compañía) y estampada con el sello gomigrafo.

COMPAÑÍA EXTRANJERA O MULTINACIONALES:

- Estatutos Sociales o Certificado de Incorporación. (*)
- Acta de la Asamblea Constitutiva
- Certificado de Vigencia
- Acta de la Asamblea General donde figure la designación del Bufete Directivo actual.
- Autorización de la Secretaria de industria y Comercio y/o cualquier otra autorización expedida por parte de las autoridades dominicanas correspondientes, si las hubiere.
- Acta de la Junta directiva autorizando él o las personas que puedan abrir cuentas y firmar los cheques girados contra ellas, o bien tomar prestamos a nombre de la

sociedad, tarjetas empresariales , con la indicación expresa de sí las firmas deberán ser únicas (de manera individual) o combinadas (de manera conjunta).

En caso de que la persona apoderada, quiera autorizar una o más firmas deberá enviarnos un poder o instrucciones suscritas por él para tales fines, siempre con la indicación expresa de la forma en que serán validas dichas firmas y cualquier limitación en cuanto al monto de los documentos a suscribir.

- Copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria

* En caso de que los Estatutos de esta compañía hayan sido modificados en varias ocasiones, podríamos aceptar los Estatutos que contengan las dos (2) ultimas modificaciones realizadas.

IMPORTANTE:

Todos los documentos deberán ser enviados en Original o debidamente certificados y estampados con el sello de la compañía y traducidos al idioma Español, por un traductor Judicial.

La documentación requerida puede variar dependiendo del lugar de constitución de la compañía.

SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 520, PARA ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO:

- Estatutos Sociales
- Acta de la Asamblea Constitutiva
- Publicación del Aviso de incorporación
- Decreto de incorporación
- Autorización emitida por la DGII
- Constancia del depósito de los documentos en los tribunales correspondientes.
- Acta de la Asamblea General en la cual fueron designados los miembros del Consejo de Administración o junta directiva actual
- Acta de la reunión de la Junta Directiva en la cual fueron autorizadas las personas facultadas a aperturar cuentas bancarias, así como a firmar los cheques, giros, transferencias, endosos realizados contra las cuentas bancarias de la sociedad, así como para firmar cualquier otro documento de comercio.
- Documentos relativos a cualquier modificación estatutaria realizada, entre estos: Acta de la asamblea extraordinaria que aprobó la modificación, decreto que la autorizo, comprobante de deposito de los documentos relativos a la misma.

ASOCIACIONES, COOPERATIVAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES ORGANIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 127 DEL 1964:

- Estatutos Sociales
- Acta de la Asamblea Constitutiva
- Decreto de incorporación emitido por el Poder Ejecutivo
- Autorización emitida por la DGII
- Constancia del depósito de los documentos en los tribunales correspondientes.
- Acta de la Asamblea General en la cual fueron designados los miembros del Consejo de Administración o junta directiva actual
- Acta de la reunión de la Junta Directiva en la cual fueron autorizadas las personas facultadas a aperturar cuentas bancarias, así como a firmar los cheques, convenios, préstamos, giros, transferencias, endosos realizados contra las cuentas bancarias de la sociedad, así como para firmar cualquier otro documento de comercio.
- Documentos relativos a cualquier modificación estatutaria realizada, entre estos: Acta de la asamblea extraordinaria que aprobó la modificación, decreto que la autorizo, comprobante de deposito de los documentos relativos a la misma.

REQUISITOS PARA APERTURA CUENTA COMPAÑÍA OFF SHORE

- ❑ Certificación emitida por el Estado donde fue constituida o "Certificate of Good Standing".
- ❑ Estatutos (Memorandum of Association/or Articles of Associations), y sus reformas si las hubiere.
- ❑ Certificación emitida por el Agente Residente de la sociedad en la que conste que la compañía se encuentra organizada y existente de conformidad con las leyes del lugar de incorporación y en que figuren los nombres de sus Directores.
- ❑ Acta del organismo correspondiente autorizando a la o las personas con facultad para abrir, operar y firmar con cargo a las cuentas bancarias así como para contratar préstamos, líneas de crédito, fianzas y otras facilidades crediticias.

Esta documentación debe estar traducida al idioma español por un interprete judicial.

Toda la documentación remitida del país de origen de la compañía, para que tenga validez en la Republica Dominicana, debe estar legalizada por el Consulado dominicano de la ciudad donde fue constituida, o en el Consulado dominicano más próximo a ese país y luego en la Secretaría de Estado de Relaciones exteriores dominicana (Cancillería). (Ley No. 716 Sobre Funciones Publicas de los Cónsules Dominicanos, G. O. 6169, del 19 de octubre de 1944)

INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS DEPENDIENTES DE LA IGLESIA CATOLICA, BENEFICIARIAS DE LA PERSONALIDAD JURIDICA EN VIRTUD DEL CONCORDATO.

- ❑ Certificado de Incardinación suscrita por las autoridades eclesiásticas correspondientes que generalmente son el Arzobispo de Santo Domingo o el Arzobispo Coadjutor, los vicarios generales o los cancilleres y otros funcionarios competentes de las diócesis.

Este documento debe indicar la persona (s) que tiene (n) facultad para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, y en caso de ser más de una persona, debe Indicar además, la forma (conjunta o individual) en que firmaran.

SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ART. 337 DEL CODIGO DE TRABAJO.

- ❑ Estatutos Sociales.
- ❑ Acta de la Asamblea Constitutiva.
- ❑ Certificación (Registro) de la Secretaria de Trabajo.
- ❑ Certificación de la Secretaria de Trabajo donde conste la elección o reelección de la Directiva actual.
- ❑ Acta de la Asamblea Extraordinaria.
- ❑ Certificación correspondiente de la secretaria de trabajo.
- ❑ Acta de la Junta Directiva autorizando él o la (s) persona (s), funcionario (s) que puedan abrir cuentas y firmar cheques, convenios, o tomar préstamos a nombre de la sociedad y en que forma firmaran si se trata de más de dos personas, si es individual o conjuntamente.

EMBAJADAS

- ❑ Comunicación del Embajador o Jefe de la Misión Diplomática, con el sello de la embajada, solicitando la apertura de la cuenta debiendo su firma ser certificada por la Secretaría de Estados de Relaciones Exteriores.

CONDOMINIOS (LEY NO. 5038 DE 1958)

- ❑ Régimen (Estatutos) de Condominio y sus respectivos reglamentos.
- ❑ Resolución del Tribunal de Tierras que aprueba la declaratoria de condominio
- ❑ Acta de la Asamblea General donde se designa la actual directiva.
- ❑ Acta de la Junta Directiva autorizando él o la (s) persona (s), funcionario (s) que puedan abrir cuentas y firmar cheques, convenios, o tomar préstamos a nombre de la

sociedad y en que forma firmaran si se trata de más de dos personas, si es individual o conjuntamente.

- ❑ Tarjeta de Identificación Tributaria (RNC)

PARTIDOS POLITICOS

- ❑ Prueba auténtica del reconocimiento otorgado por la Junta Central Electoral.
- ❑ Un ejemplar de los Estatutos debidamente aprobados por la Asamblea Constituyente.
- ❑ Acta de la Asamblea General donde figure la designación de la Directiva
- ❑ Acta de la Junta Directiva autorizando el o la (s) persona (s), funcionario (s) que puedan abrir cuentas y firmar cheques, convenios, o tomar préstamos a nombre de la sociedad y en que forma firmaran si se trata de más de dos personas, si es individual o conjuntamente.

CONSORCIOS

- ❑ Contrato o Convenio de Consorcio;
- ❑ Documentos Constitutivos de las compañías integrantes del Consorcio;
- ❑ Asignación de Registro Nacional de Contribuyentes RNC;
- ❑ Copia del Certificado de Registro Mercantil;
- ❑ Acta de reunión del Consorcio en la cual se nombran los miembros del Consejo de Administración y período por el cual son nombrados.
- ❑ Acta del Consejo designando a sus representantes y las personas autorizadas para abrir cuentas, firmar en los cheques, giros, tomar préstamos, firmar convenios, pagarés y otros efectos de comercio.

SOCIEDADES EN PARTICIPACION:

- ❑ Contrato de Participación;
- ❑ Autorización de la DGII para depositar en los tribunales;
- ❑ Asignación No. de RNC;
- ❑ Depósito en los tribunales y publicación (para las formadas antes del 2002)
- ❑ Acta autorizando a la o las personas con facultad para abrir cuentas, firmar cheques con cargo a las mismas y la forma en que lo harán, así como para contratar préstamos, líneas, fianzas, cartas de crédito, firmar pagarés.

FACILIDADES CREDITICIAS GARANTIZADAS CON BIENES INMUEBLES:

Para perfeccionar las operaciones de crédito concertadas con el banco, el departamento legal requiere la documentación corporativa de la empresa que está participando ya sea como deudora, fiadora o garante real. Desembolsar fondos sin la documentación legal correspondiente podría conllevar que determinado accionista de la compañía desconozca el crédito del banco y que la compañía no se obligue y sean anuladas las garantías consentidas.

El Código de Comercio así como las Normas Bancarias disponen que todos los compromisos asumidos por los Administradores y que sean garantizados con los bienes de la compañía deban ser autorizados por una Asamblea General de Accionistas.

De igual forma, es necesario solicitar a los clientes una **Resolución de la Asamblea General de Accionistas** cada vez que la compañía sirva de fiadora solidaria o garante real de cualquier préstamo otorgado a una persona física o moral.

Nota Importante: Para las entidades que realizan actividades de comercio en la República Dominicana, creadas a partir de Enero del año 2002, se deberá sustituir los requisitos de publicación y el inventario de depósito en los tribunales por la Copia del Registro Mercantil de conformidad con las modificaciones introducidas por: Ley 3-02 de Registro Mercantil de fecha 18 de Enero del 2002 y la Norma General sobre Registro de Sociedades No. 3-02 de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 27 de Agosto del 2002.